



310.28
Exp No. 761 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No. 1247

07 SEP 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0401 de febrero 27 de 2017, se apertura procedimiento sancionatorio contra la señora DEJANITH CLARETH GUZMAN LOPEZ, por la actividad que desarrolla de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que mediante Auto N° 2686 del 26 de julio de 2017, se formularon cargos contra la señora DEJANITH CLARETH GUZMAN LOPEZ, por la actividad que desarrolla de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas).

Que mediante Auto N° 1143 del 21 de noviembre de 2018, CARSUCRE abrió periodo probatorio por el termino de 30 días la presente investigación.

Que mediante Resolución N° 1079 del 11 de septiembre de 2020, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al establecimiento comercial LOS PININOS y CARSUCRE se abstuvo de sancionar al establecimiento de comercio LOS PININOS.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 761 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1079 del 11 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 761 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al establecimiento de comercio LUBRICENTRO LOS PININOS, a través del propietario señor JORGE LUIS



310.28
Exp No. 761 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1247

(02 SEP 2022)

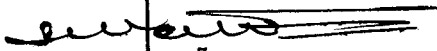
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FRANCO GUZMAN, en la calle 35 N° 14a - 99 villa loreta, Municipio de Corozal, correo electrónico: j_franco96@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del emiteinte.			